## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

## INDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA AL 31 DE MARZO DE 2021



	NOMBRE DELEXPEDIENTE Y/O DOCUMENTOS			RESPONSABLE DE LA		FECHA DE AMPLIACIÓN DE	TIPO DE RESERVA	DETALLE DE LA RESERVA	CAUSAL DE		DATOS DE CLASIFICA		EXPIRACIÓN DE	
CORRELATIVO	RESERVADOS	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DECLARATORIA DE RESERVA	RESERVA	FECHA DE RESERVA	RESERVA	TOTAL PARCIAL	PARCIAL	RESERVA (Art. 19 LAIP)	MOTIVO DE LA RESERVA	FECHA	PLAZO	LA RESERVA	FUNCIONARIOS AUTORIZADOS
1	PROCEDIMIENTO SOBRE LA SOLICITUD DE ADECUACIÓN DEL MONTO ECONÓMICO DEL CONTRATO NO. CINE-INITI-OS/2013-CNR-GUE CELEBRADO ENTRE EL CINN Y EL ASOCIO TOPONORT, S. A. DE CELEBRADO ENTRE EL CINN Y EL ASSENCIOS DE VERIFICACIÓN DE LOS ESPRATAMENTOS DE SAN VICENTE Y USULUTÁN, DERIVADO DE LA UCITACIÓN PIBLICA INTERNACIONAL NO. INPIRI-13/2011-CNR-BOE! ALTA HOMBROS DE SESSÓN EXTRAORDINABIA DE CONSEIO DIRECTIVO DEL 90/90/2015. PUNTO CUATRO DE ACTA 2 SESIÓN ORDINARIA DE CONSEIO DIRECTIVO DEL 18/10/12/11 ACUERDO DE CONSEIO DIRECTIVO N°19-CNR/2017 ACUERDO DE CONSEIO DIRECTIVO N°139-CNR-2015	CONSEJO DIRECTIVO	20160001	ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ	9/9/2016		x		e)	Las opiniones y recomendaciones forman parte del proceso deliberativo del Consejo Directivo, previas a la adopción de la resolución definitiva por parte del Consejo, en el procedimiento sobre la solicitud de adecuación del monto económico del Contrato No. CNR-IPINT-05/2013-CNR-8CIE celebrado entre el CNR y el Asocio TOPONORT, S.AGRAFCAN-TOPONORT, S.A. DE C.V., para la EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE VEIRIFACAJÓN DE DERECHOS Y DELIMITACIÓN DE INMUEBLES DE LOS DEPARTAMENTOS DE SAN VICENTE Y USULUTÁN, derivado de la licitación pública internacional No. LPINT-13/2011-CNR-BCIE.	9/9/2016	7 Años	9/9/2023	DIRECTOR EJECUTIVO SECRETARIO GENERAL ASISTENTE DE SECRETARIA GENERAL JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL SUBDIRECTOR EJECUTIVO JEFE DE LA UACI GERENTE DE PROYECTO
2	PROCEDIMIENTO SOBRE LA DECISIÓN DE ACEPTAR, CONFORME AL ARTÍCULO 95 DE LA LACAP, Y POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES, LA FINALZACIÓN DE LOS FEETOS DEL CONTRATO NO. CINE-IPINIT-05/2013-CNR-GCE ELEBRADO ENTRE EL CINE Y EL ASONE DI RECEPTO PONTO NO. 3 DE SESIÓN ENTRAORIDINARIA NO. A DEL 29 DE SEPTIMBRE DE 2017, PUNTO NO. 15 DE SESIÓN ORDINARIA NO. 15 DEL 27 DE COLTUBRE DE 2017, PUNTO NO. 3 DE SESIÓN ORDINARIA NO. 16 DEL 90 EN PUNTE DE 2017, PUNTO NO. 3 DE SESIÓN DE CONTRATO NO ENTRA DE 2017, PUNTO NO. 3 DE SESIÓN DE CONTRATO SE SESIÓN ORDINARIA NO. 1 DEL 29 DE ENPRO DE 2018, PUNTO SE SESIÓN ORDINARIA S DEL 28 DE FEBRERO 2017, Y TODOS LOS INFORMES, OPPINIONES, MEMORANDOS, PRESENTACIONES CONCERNIENTES AL TEMA.		20180001	ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ	19/2/2018		x		e)	Las opiniones y recomendaciones forman parte del proceso deliberativo del Consejo Directivo, previas a la adopción de la resolución definitiva por parte del Consejo, en el procedimiento sobre la decisión de aceptar, conforme al artículo 95 de la LACAP, y por mutuo acuerdo de las partes, la inalización del cos efectos del Contrato No. CNR-LPINT-05/2013-CNR-BCIE celebrado entre el CNR y el Asocio TOPONORT, S.A. GRAFCAN-TOPONORT, S.A. DE C.V.	19/2/2018	7 años	19/2/2025	DIRECTOR EJECUTIVO SUBDIRECTOR EJECUTIVO SECRETARIO GENERAL JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA

3	CONSULTORÍA, DOCUMENTOS, INFORMES, ACUERDOS Y ACTAS RELACIONADOS CON AL POLÍTICA DE REUMUNERACIONES Y COMPESACIONES DEL CNR, LLAMADA POLÍTICA SALARIAL DEL C.M.R.	CONSEJO DIRECTIVO	20190001	ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ	30/5/2019	x		g)	La Política de Remuneraciones y Compensaciones del CNR, Ilamada Política Salarial del CNR, es un documento que ha generado discusión por el órgano colegiado del CNR: Consejo Directivo, en cuanto a la toma de decisión en lo que respecta a la aprobación e implementación, debido al gasto que conlleva, dada también los lineamientos emitidos por el Minsterio de Hacerda, en el que prohiben por la transición de gobierno, la autorización de beneficios a los trabajadores; tomando en cuenta que es dicho Ministerio el encurgado de las finanzas públicas, conforme lo testidace el articula 25 de la Constitución de la República y al herbo que - se discue, que aprobato 5 corre el riesgo que la decisión adolezca de rudidad. Otro elemento importante es que el Sindicatos de Trabajadores del CNR-STCNR- ha demando en el juzgado 4º del o Labora al CNR enterindose de discusión en que la institución no ha siglicado taj púlitica, cuendo es todo lo contrario, si se ha aplicado, quedando pendiente, por respeto al Principio de Legalidad, únicamente el ajuste salaria I.	30/5/2019	7 años 30/5/	DIRECTOR EJECUTIVO SUBDIRECTOR EJECUTIVO GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y ADMINISTRACIÓN JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA
4	Seguimiento a recomendaciones de Auditoria interna y al acuerdo del Consejo Directivo No. 102-CNR/2018 del 25 de julio de 2018, referente al informe del examen especial de Control Interno del Registro de Comercio al 30 de mayo de 2018 y con pruebas de cumplimiento en el proceso de balances, por el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO DE CONSEIO DIRECTIVO NO. 119- CNR/2019. ACUERDO DE CONSEIO DIRECTIVO NO. 138- CNR/2019	CONSEJO DIRECTIVO	4/7/2019	x		e)	Que en virtud que el presente seguimiento contiene opiniones y recomendaciones que conforme a la Ley de la Corte de Cuentas, se envian a tal ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros. Asimismo, se conoce que al superarse las recomendaciones, o bien, si no se superan, los informes que las contienes nos nermitidos a la Unidad que el Reglamento Orgánico Funcional (de la Corte de Cuentas) establece; que luego de finalizado el juicio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendión el caracter público, debiéndose colocar en la página veda de la mencionada corte. Por su parte, el Reglamento de la Ley de Acceso a la información Pública regula que el tipo de informac comocidos este dia por el consegio, no deben conteren información pública de regula que el prode de información pública de la del consegio, no deben conteren información que pueda causar un perjutico a las actividades de ventinación del cumplimiento de las leyes que se relacione con presuntas responsabilidades do edo tra indice, y en general aquellé que tenga el carácter de reservado o confidencial en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública (IJIP). Finalmente, el consejo en cumplimiento a los artículos 37; 8-A números 1 y 2; 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Reglublica; artículo 19 letra "e" de la LAIP y 26 del reglamento de la LIAP. Conociendo que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorias practicadas a los freste Oblicados, con independencia de su conocimiento en la via judicial respectiva, declara reservado el punto conocido, auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR.	4/7/2019	7 4/7/2	DIRECTOR EJECUTIVO SUBDIRECTOR EJECUTIVO AUDITORES INTERNOS SECRETARIA GENERAL UNIDADES INVOLUCRADAS EN EL ACUERDO
5	Seguimiento a recomendaciones de Auditoria Interna y al acuerdo de Consejo Directivo No. 13-CNR/2019 del 17 de enero de 2019, referente al informe del examen especial de verificación de la evidencia que respalda el cumplimento de la sactividades consignadas en el Plan Operativo Anual del Registro de Comercio, por el periódo del 1 de enero al 31 de agosto de 2018	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO DE CONSEIO DIRECTIVO No. 121- CNR/2019. ACUERDO DE CONSEIO DIRECTIVO No. 138- CNR/2019	CONSEIO DIRECTIVO	4/7/2019	x		e)	Que en virtud que el presente seguimiento contiene opiniones y recomendaciones que conforme a la Ley de la Corte de Cuentas, se envian a tal ente contralor para su análisis, evaluación, comporbación, entre tortes. Animismo, se conoce que al supera rea las recomendaciones, o bien, si no se superan, los informes que las contienen son remitidos a la Unidad que el Reglamento Orgánico funcional (de la Corte de Cuenta) estabeloc; que luego de finalizado el juicio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, debiendose colocare na la página web de la mencionada corte.  Por su parte, el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública regula que el tipo de informes condicios seté dia pen el canselo, no deben contener información que pueda causar un perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes que se relacione con presuntas responsabilidades o do trai indicio, y en general aquellé que tenga el ca rácter de reservado o confidencia en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública (LIP).  Finalmente, el consejo en cumplimiento a los artículos 37; 8-n números 1 y 2; 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 10 letra "e" de la LAIP y 26 del reglamento de la LIAP. Conociendo que únicamente deberán ser públicos los informes finales de la su adrotrian del estadorios practicadas a los freste Obligados, con independencia de su conocimiento en la via judicial respectiva, declara reservado el punto conocido, autotrizando el acceso a la información a las Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR.	4/7/2019	7 4/7/2	DIRECTOR EJECUTIVO SUBDIRECTOR EJECUTIVO AUDITORES INTERNOS SECRETARIA GENERAL UNIDADES INVOLUCRADAS EN EL ACUERDO

6	Informe final de Auditoría Externa a los Estados financieros del CNR correspondientes al ejercicio fiscal 2018, efectuada por la firma Cornejo & Umaña, Ltda. de C. V;	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NO. 122- CNR/2019. ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NO. 138- CNR/2019	CONSEJO	4/7/2019	x	e)	Que en virtud que el presente informe, en cumplimiento a la Ley de la Corte de Cuentas, se envían a tal ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros. Asimismo, se conoce que al superarse las recomendaciones, o blen, si nos esuperan, los informes que las conte inen son remitidos a la Unidad que en Regiamento Orgánico Funcional (de la Corte de Cuentas) establece; que luego de finalizado el luicio de cuentas o lo que corresponds, segóni el luicio de cuentas o lo que corresponds, segóni el segoni en el parte, el Reglamento de la Ley de Acceso a la información Pública regula que el tipo de informes conocidos este dia por el consejo, no deben contener información que puedia ca usar un perjucio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes que se relacione con presuntas responsabilidades o de otra indole, y en general aquella que tenga el cartice de reservado confidencia el nos terminos de la Ley de Acceso a la información Pública (LAIP). Finalmente, el consejo en cumpl imiento a los artículos 8-A números 1 y 2, 37, 39 inciso 29, 41; 46 y 6 de la Ley de Locre de Cuentas de la República, serviculo 3 leta refre de la LAIP y 25 del reglamento de la LAIP. conociendo que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorias practicadas a los Entes Obligados, con independencia de su conociente no el avi si judicial respectiva, declar a reservado el punto conocido, autorizando el acceso a la información a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe, a la Unidad Financiera lastitucional y a la Secretaría General del CNR.	4/7/2019	DIRECTOR EJECUTIVO SUBDIRECTOR EJECUTIVO AUDITORES INTERNOS 7 4/7/2026 SECRETARIA GENERAL UNIDAD FINANCIERA UNIDADES INVOLUCRADAS EN EL INFORME
7	"Seguimiento a recomendaciones del informe del examen Pod 6 de la Dirección del Registro de la Propiedad Raía: e Hipotecas (DRPRH) y al acuerdo de Consejo Directivo No. 182- CNR/2018"	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 135- CNR/2019.	CONSEJO	15/8/2019	x	e)	Que el presente informe de seguimiento, conforme a la Ley de la Corte de Cuentas, se envian a tal ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros. Asimismo, todo informe es remitido a la Unidad que el Reglamento Orgánico Funcional (de la Corte de Cuentas) establece; luego de finalizado el julcio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, debiéndose colocar en la sejúna web de la mencionada corte. Por su parte, el Reglamento de la ley de Acceso a la Información Pública (el Informes conocidos este día por el consejo, no deben contener información que pueda causar un perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las lesyes que resicione con presuntar responsabilidades o de trai Indiole, e ne general aquella que tenga el carácter de reservado o confidencial en los términos de la ley de Acceso a la Información Pública (IAUP). Que dando cumplimiento a la disposición 21 de la IAUP, cabe mencionar que el artículo 195 de la Constitución de la Regública en en mimero 7 establece que la Corte de Cuentas de la Regública tiene como atribución informar por escrito, entre otros, a los superiores jeráquicos de las intergual redidar es relevantes comprobadas a cualquier funcionario o empleado público en el mangio de bienes y fondos sujetos a fiscalizado. Al revelar información anticipadamentes, sin ser el conseio el érano competente, daria pauta a responsabilidade y a la posibilidad de entropecer cualquier examen o evaluación de resultados de la gestión pública en el mangio de bienes y fondos sujetos a fiscalizado.  La Corte de Cuentas es la competente para adoptar y revelar la decisión definitiva en materia de fiscalización de la Nacienda Pública en como de la cuenta de la Regública; artículos sel pública de construcción de la Regública de como de la Regública de la decidad de la corte de Cuentas es la Regública de la corte de cuentas es la Regública de la corte de la corte de cuentas de la Regública y artículos 199 No. 7 de la Corte de Cuentas de la Reg	15/8/2019	OIRECTOR EJECUTIVO SUBDIRECTOR EJECUTIVO AUDITORES INTERNOS SECRETARIA GENERAL UNIDADES INVOLUCRADAS EN EL INFORME
8	"Seguimiento a recomendaciones de periodos anteriores al Registro de Propiedad Intelectual", referente al informe "Examen de control Interno, practicado al Registro de Propiedad Intelectual, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de enero de 2018";	CONSEIO DIRECTIVO	ACUERDO 136-CNR/2019	CONSEIO DIRECTIVO	15/8/2019	x	e)	Que el presente informe de seguimiento, conforme a la Ley de la Corte de Cuentas, se envian a tal ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros. Asimismo, todo informe es remitido a la Unidad que el Reglamento Orgánico foncional (de la Corte de Cuentas) establece, fuego de finalizado el julció de cuentas o le que corresponda, pecín el caso, tendre el cardicer público, debiendose coloxico el la página web de la mencionada corte. Por su parte, el Reglamento de la Net de Acceso a la Información pública (Rul).  Informes conocidos este dia por el consejo, no deben contener información pue pueda causar un perpuico a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes que se relacione com presuntas responsabilidades o de otra indois, y en general aquella que tenga el carácter de reservado condificació en los terminos de la las y de Accesos a la Información Pública (Rul).  Que dando cumplimiento a la disposición 21 de la LAIP, cabe mencionar que el artículo 195 de la Constitución de la República en el número?  Que dando cumplimiento a la disposición 21 de la LAIP, cabe mencionar que el artículo 195 de la Constitución de la República en el número?  Al revelor información anticipodemente, sia ser el consejo el drogno competente, daria pauta en esponsabilidades el número. Para actual de la República de la estable que la Constitución de la República el resultados de la gestión público; esí como su legolidad, eficiencia, efectividad y economio. La Corte de Cuentas de sa la competente para adoptar y revelar la decisión definitiva en materia de fiscalización de la Nacionado pública de la decisión definitiva en materia de fiscalización de la Variada de la decisión definitiva en materia de fiscalización de la Variada pública en general y de la ejecución del Presupuesto en particular; es decir, que libera i información pude amensar efectivamente el interés jurídicamente protegido, resultados de la variadad biblica en general y de la Corte de Cuentas de la República; artículos 1914 la Variada de	15/8/2019	DIRECTOR EJECUTIVO SUBDIRECTOR EJECUTIVO AUTORISES INTERNOS SECRETARIA GENERAL UNIDADES INVOLUCRADAS EN EL INFORME

				1	T. T.	1	1	ı	T	1		
9	"Arqueo de los Fondos de inversiones financieras en depósitos a plazo, correspondiente al período, del 1 de enero al 31 de mayo de 2019";	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO 145-CNR/2019	CONSEIO DIRECTIVO	29/8/2019	x		e)	Que en virtud que la presente auditoria contiene seguimiento a una recomendación de auditorias anteriores que a la fecha se encuentra implementada y de conformidada à la Ley de la Corte de Cuentas, se envian al ente contralor para su análisis, evaluación, comproación, entre otros. Asimismo, se conoce que los informes que las contenienes non remitidos a la fuindia que la Reglamento Orgánico Funcional (de la Corte de Cuentas) establece; que luego de finalizado el judio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, debieñosos colocar en la página vede la mencionada corte. Finalmente, el consejo en cumplimiento a los artículos 37; 8-A números 1 y 2, 46 y 64 de la de y de la Corte de Cuentas de la Regibilica; artículo 19 letra "e" de la LNP, conociendo que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorias practicadas a los Entes Obligados, com independencia de su conocimiento en la via judicial respectiva, decla rará reservado por 7 años el punto conocido, autorizando el acceso a la información a la Director a y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR.		7 29/8/2026 SI A SI U	IRECTOR EJECUTIVO UBDIRECTOR EJECUTIVO UDITORES INTERNOS ECRETARIA GENERAL INDADES INVOLUCRADAS EN EL IFORME
10	Informe final del examen especial de cumplimiento por el CNR de los artículos 70 de la LACAP y 65 de su Reglamento, en los procesos de contratación por medio de Ubre Gestión, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO 146-CNR/2019	CONSEIO	29/8/2019	х		e)	Que conforme a la Ley de la Corte de Cuentas, se envían los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros. Los informes de Auditoría en los cuales no existeran hallasgos u observaciones, serán remitidos a la Unidad que el Reglamento Orgánico Funcional (de la Corte de Cuentas) establece; para que, previo análisis, elabore resolución exocerando a los úncionarios actuantes, la cual será firmada por el presidente de la Corte o quien haga sus veces, luego tendrán el carácter público, debiéndose colocar en la página web de la mencionada corte.  Finalmente, el consejo en cumplimiento a los artículos 37; 8.A números 1 y 2, 46 y 64 de la ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 latra "de la LAIP, conociendo que únicamente debarán ser público (los informes finales de las auditorias practicadas a los Entes Oblizados, con independencia de su conocimiento en la via judicial respectiva, declurará reservado por 7 años el punto conociolo, autorizando el acceso a la informencia na la Detorta y Subdirector Ejecutivos, a los auditories internos, a las unidades involucradas en el Informe y a la Secretaría General del CNR.	29/8/2019	7 29/8/2026 SI A SI U	IRECTOR EJECUTIVO UBDIRECTOR EJECUTIVO UDITORES INTERNOS ECRETARIA GENERAL NIDADES INVOLUCRADAS EN EL FORME
11	"Informe de la evaluación del Control Interno y cumplimiento legal de la Oficina de Mantenimiento Catastral del departamento de Chalatenango, correspondiente al período del 1 de enero de 2018 al 31 de mayo de 2019";	CONSEIO DIRECTIVO	ACUERDO 147-CNR/2019	CONSEIO	29/8/2019	x		e)	Que en virtud que la presente auditoria contiene recomendaciones que conforme a la Ley de la Corte de Cuentas, se envian al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros. Asimismo, se conoce que al superarse las recomendaciones, o bien, si no se superan, los informes que las contienes son remitidos a la fulidad que el Reglamento Orgánico Funcional (de la Corte de Cuentas) establexe; gue, labes de finalsada o fluido de que el lora de reglamento Deginico Funcional (de la Corte de Cuentas) establexe; gue su parte, el Reglamento de la tey de Acceso a la Información pública repulsa que el tipo de informas conocidos este dia par el conseigo, no deben contener información que pueda causar un perjudico a las actividades de verificación de cumplimiento de las leyes que se relacione con presuntas responsabilidades o de otra indole, y en general aquella que tenga el arácter de reservado o confidencia el nos terminos de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Finalmente, el consejo en cumplimiento a los artículos 8-A números 1 y 2, 37, 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 leta" se de la Luly Pa de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 leta" se de la Luly Eugendes de la Corte de La Corte de Cuentas de la República; artículo 19 leta" se de la Luly Conociendo que inficamente deberán ser público los informes finales de las auditorias practicadas a los Entes Obligados, con independencia de su conocimiento en la via judicial respectiva, declarará reservado por 7 años el punto conocido, autorizando el acceso a la información a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR.	29/8/2019	7 29/8/2026 SI A SI U	IRECTOR EJECUTIVO UBDIRECTOR EJECUTIVO UDITORES INTERNOS ECRETARIA GENERAL NIDADES INVOLUCRADAS EN EL HFORME
12	"Informe de la observancia del conteo físico del inventario de productos cartográficos y geográficos administrados por la Unidad de atención al Clitente y Comercialización del IGCN, al 30 de junio de 2019"		ACUERDO 148-CNR/2019	CONSEJO DIRECTIVO	12/9/2019	х		e)	Que en virtud que la presente auditoria contiene seguimiento a recomendaciones de auditorias anteriores, que a la fecha una parte se encuentran implementadas y otras pendientes, de conformidad a la Ley de la Corte de Cuentas, se envian los informes al ente contrator para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros. Asmismos, se conoce que los informes que las contienes on semitos a la Unidad que el Regiamento Organico Funcional (de la Corte de cuentas) establece gue buego de finalizado el julcio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán de racister público, debeléndose colocare en la pigina veve de la mencionada corre público. Per la completa de la considera de la República. Finalimente, el consejo en cumplimiento a los artículos 31,5.8 A mismeros 1 y 2,4 és y 6 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Finalimente, el consejo en cumplimiento a los artículos 31,5.8 A mismeros 1 y 2,4 és y 6 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Finalimente, el consejo en cumplimiento a los artículos 31,5.8 A mismeros 1 y 2,4 és y 6 de la Ley de la Corte Cuentas de la República. Finalimente, el consejo en cumplimiento a los artículos 31,5.8 A mismeros 1 y 2,4 és y 6 de la Ley de la Cuentas de la República. Finalimente, el consejo en cumplimiento a los artículos 31,5.8 A mismeros 1 y 2,4 és y 6 de la Ley de la Corte Cuentas de la República. Finalimente, el consejo en cumplimiento a los artículos 31,5.8 A mismeros 1 y 2,4 és y 6 de la Ley de la Cuentas 6 la artículos 31,5.8 A mismeros 1 y 2,4 és y 6 de la Ley de la Cuentas 6 la artículos 31,5.8 A mismeros 1 y 2,4 és y 6 de la Ley de la Cuentas 6 la entre 1 y 6 de la Ley de la Cuentas 6 la República 6 la República 6 la Cuentas 6 la República 6 la República 6 la República 6 la Cuentas 6 la República 6 la Re	12/9/2019	7 12/9/2026 SI A SI U	IRECTOR EJECUTIVO UBDIRECTOR EJECUTIVO UDITORES INTERNOS ECRETARIA GENERAL INIDADES INVOLUCRADAS EN EL IFORME

13	"Informe de verificación física del inventario de existencias de bienes de consumo administrados por el departamento de Almacén del CNR, al 30 de junio de 2019; y seguimiento a recomendaciones del acuerdo del Consejo Directivo Nº 63-CNR/2019"	CONSEIO DIRECTIVO	ACUERDO No. 150- CNR/2019.	CONSEJO DIRECTIVO	12/9/2019	х		e)	Que en virtud que la presente auditoria contiene seguimiento a recomendaciones de auditoria anteriores, que a la fecha se encuentran implementadas y una pendiente, y de conformida da la tay de la Corte de Cuenta, se envia los informes a len tec contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros, Los informes de Auditoria en los cuales no existeran hallagaso su observaciones, serán remitidos a la Unidad que el Reglamento Orgánico Funcional (de la Corte de Cuenta) establece, para que, previo análisis, elabore resolución esconarios a claunten la cual será firmada por el presidente de la Ordo de Cuenta) establece, para que, previo análisis, elabore resolución esconarios a claunten la cual será firmada por el presidente de la Ordo de Cuenta de la Regionarios actuantes, la cual será firmada por el presidente de la Bacina vede de la mencionada corte. Finalimente, el consejo en cumplimiento a los artículos 37; 8-A números 1 y 2, 46 y 64 de la Levy de la Corte de Cuentas de la Regiolitica; artículo 19 la Terra "el de LAIP, conociendo que únicamente deberán ser público los informes finales de las auditorias practicadas a los Estas Oblizados, con independenda de sus conocimiento en la via judicial espectiva, declarará reservado por 7 años el punto conocido, autorizando el acceso a la información a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR.	12/9/2019	7 12/9/2026	DIRECTOR EJECUTIVO SUBDIRECTOR EJECUTIVO AUDITORES INTERNOS SCRETERIA GENERAL UNIDADES INVOLUCRADAS EN EL INFORME
14	"Informe final de arqueo de cupones de combustible e inventario de lubricantes realizado al encargado de su custodía en el Departamento de Transporte del CNR, al 30 de junio de 2019"	CONSEIO DIRECTIVO	ACUERDO No. 151- CNR/2019.	CONSEJO DIRECTIVO	12/9/2019	x		e)	Oue conforme a la Ley de la Corte de Cuentas, se envían los informes al ente contrator para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros. Los informes de Auditoría en los cuales no existera hallagasos uobevarciones, serán remitidos a la Unidad que de Reglamento Orgánico Funcional (de la Corte de Cuentas) establece; para que, previo análisis, elabore resolución exonencia o los funcionarios actuantes, la cual será firmada por el presidente de la Corte o quien haga sus veces, luego tendrán el carácter público, debiéndose colocar en la página web de la mencionada corte. Finalmente, el consejo en cumplimiento a los artículos 37; 8.4 números 1 y 2; 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 lar "e" de la LAIP, conociendo que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorias oracticadas a los SELES Obligados, con independenda de sus conocimiento en la via judicial respectivo, declarará asservado por 7 años el punto conocido, autorizando el acceso a la información a la Directora y Subidirecto Figeutions, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaria General del CNR.	12/9/2019	7 12/9/2026	DIRECTOR EJECUTIVO SUBDIRECTOR EJECUTIVO AUDITORES INTERNOS SECRETARIA GENERAL UNIDADES INVOLUCRADAS EN EL INFORME
15	"Informe de seguimiento a recomendaciones del examen especial al cumplimiento de las condiciones contractuales y la Gestión de la Administración de la Contratación Directa CD-01/2017-CNR (Bentley Select) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, y a lo instruido por el Consejo Directivo en el acuerdo 33-CNR/2018 del 20 julio de ese año""	CONSEIO DIRECTIVO	ACUERDO No. 164- CNR/2019.	CONSEJO DIRECTIVO	26/9/2019	x		e)	Que en virtud que la presente auditoría contiene seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, que a la fecha una parte se encuentran implementadas y otras pendientes, de conformidad a la Ley de la Corte de Cuentas, se envian los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros Asimismo, se conoce que los informes que las contienen son remitidos a la Unidad que el Regiamento Orgánico Funcional (de la Corte de cuentas) establece; que buego de finalizado el julcio de cuentas o lo que corresponda, segúr el caso, tendrán de raciter público, debielodos colorar en la palgina velo de la mencionada con de cuentas o lo que corresponda, segúr el caso, tendrán de raciter público, debielodos colorar en la palgina velo de la mencionada con el contente deberán ser públicos los informes finales de las auditorias practicadas a los carticulo 19 later 3º de la LIV. pondendendo que unicinamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorias practicadas a los Cates Obligados, con independencia de su conocimiento en la via judicial respectiva, declarará reservado por 7 años el punto conocido, autorizando el acesco a la información a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR.	26/9/2019	7 26/9/2026	DIRECTOR EJECUTIVO SUBDIRECTOR EJECUTIVO AUDITORES INTERNOS SECRETARIA GENERAL UNIDADES INVOLUCRADAS EN EL INFORME
16	"Examen especial de verificación en el cumplimiento de los controles específicos de los recursos informáticos del CNR, relacionados con las normativas de respaído de información y administración de bases de adación, correspondiente al periodo del 1 de enero de 2018 al 30 et 2019."	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO No. 165- CNR/2019.	CONSEJO DIRECTIVO	26/9/2019	х		e)	Que en virtud que la presente auditoría contiene seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, que a la fecha una parte se encuentran implementadas y otras en proceso, de conformidad a la Ley de la Corte de Cuentas, se envian los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros. Aumitano, se conoce que los informes que las contienen son remitidos a la Unidad que el Regimento Orgánico Funcional (de la Corte de cuentas) establece gue lesgo de finalizada el julcio de cuentas o la que corresponda, secún el caso, tendrán de racister público, debelésode codocar en la lagina vede de la mencionada corre. Finalimente, el consejo en cumplimiento a los artículos 37, 8.4 números 1 y 2, 4 e y de la Unidad de Cuentas de la República; artículo 3 les trac <sup>4</sup> de la LIAP, condendo que un inclamente deberra nere públicos los informes finales de las auditorias practicadas a los tentes Obligados, con independencia de su conocimiento en la via judicial respectivo, declarará reservado por 7 años el junto conocido, autorizando el esceso a la información a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR.	26/9/2019	7 26/9/2026	DIRECTOR EJECUTIVO SUBDIRECTOR EJECUTIVO AUDITORES INTERNOS SECRETARIA GENERAL UNIDADES INVOLUCRADAS EN EL INFORME

17	" Informe del examen especial a la gestión del proceso de entrega del inmueble donde funcionó la ESFOR, según contrato de arrendamiento CM-RAR-01/2016 por el periodo del 26 de d iciembre de 2018 al 14 de mayo de 2019"	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO No. 177- CNR/2019	CONSEIO	17/10/2019	x		e)	Que en virtud que la presente auditoria contiene recomendaciones, de conformidad a la Ley de la Corte de Cuentas, se envian los informes a en encortarlor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otro. Asimismo, se conoce que los informes que las contienen son remitidos a la tulidad que le Reglamento Orgánico Funciona (el corte de Cuentas) establece; que legado de finalizado el juici dos eucretas o leve corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, debiéndose colocar en la página verb de la mencionada corte. Por su parte, el Reglamento de la Ley de Acceso a la información Pública (publica) estada por el consejo, no debien contener información pue pueda causar un perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes que se relacione con presuntas responsibilidades de oder tino facile y el carácter de reservado o confidencial en los términos de la de Acceso a la información Pública (LAIP). Finalmente, el consejo en cumplimiento a los artículos 37,8 A números 1,72,4 6 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 3 lettra "e" de la LAIP, conociendo que únicamente deberán ser público los informes finales de las auditorias practicadas a los Estas Oblidados, con independenda de su sonomientos en la val judicial respectiva, destrar a reservado por 7 años el punto conocido, autorizando el acceso a la información a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe, a los ex funcionarios actuantes del caso y a la Secretaría General del CNR 177.		DIRECTOR EJECUTIVO SUBDIRECTOR EJECUTIVO AUDITORES INTERNOS SECRETARIA GENERAL UNIDADES INVOLUCRADAS EN EL INFORME EXFUNCIONARIOS ACTUANTES EN EL CASO
18	Examen especial del cierre del contrato de préstamo No. 1888 del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase 11, suscrito entre el Centro Nacional de Registros y el Banco Centrosmericano de integración Económica? por el período de enero a diciembre de 2018 y de enero a mayo de 2019	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO No. 182- CNR/2019.	CONSEJO	31/10/2019	x		e)	Que en virtud que la presente auditoria contiene recomendaciones de auditorias, que a la fecha una parte se encuentran implementadas y otras en proceso, de conformidad a la Ley de la Corte de Cuentas, se envian los informes al ente contraior para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros. Asimismo, se conoce que los informes que las contienes nos remétios a la funida que de Reglamento Orgánico Funcional (de la Corte de Cuentas) establece; que luego de finalizado el juicio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el caracter público, debiendose colorar en la pajan eva de la mencionada conte. Por su parte, el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública regula que el tipo de Informes conocidos este día por el consejo, no deben contener información que upueda causar un prejuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes que se realcionan con presuntas responsabilidades o del crista ridor que en general aquellas que el tipo de Informes conocidos este día por el consejo, no deben contener información que pueda causar que el caracter de reservado o confidencia en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública (AIP). En la composição de la consejo en cumplimiento a los articulos 37.8. A números 17, 42. 65 de de la Ley de Lorde de Cuentas de la República (AIP). Finalmente, el consejo en cumplimiento a los articulos 37.8. A números 17, 42. 65 de fal es Ley de locra de Cuentas de la República (AIP). Entres Obligados, con independenda de su connomiento en la via iudidar respectiva, decirar riscevado por 7 años el punto conocidos autorizando el acceso a la información a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR.	31/10/2019	DIRECTOR EJECUTIVO SUBDIRECTOR EJECUTIVO SUBDIRECTOR EJECUTIVO AUTORES INTERNOS SECRETARIA, GENERAL UNIDADES INVOLUCRADAS EN EL INFORME
19	Seguimiento a Instrucciones del acuerdo del Consejo Directivo № 90-CNR/2019	CONSEIO DIRECTIVO	ACUERDO No. 184- CNR/2019.	CONSEJO DIRECTIVO	14/11/2019	x		e)	Que en virtud que la presente auditoria contiene recomendaciones, que a la fecha se encuentran implementadas, y de conformidad a la Ley de la Corte de Cuentas, se envian los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros. Asimismo, se conoce que los informes que las contienen son remitidos a la Unidad que el Reglamento Orgánico Funcional (de la Corte de Cuentas) establece; que luga o de finalzado e la juicio de cuentas o lo que correspondo, según el casos, cendrán el carácter público, debindose colocar en la página web de la mencionada corte.  Finalmente, el consejo en cumplimiento a los artículos 37; 8-A números 1 y 2; 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la LAIP. conociendo que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorias practicadas a los Entes Obligados, con independencia de su conocimiento en la via julicial respectada, declarar serveado por 7 años e punto conocido, autorizando el accesso a la información a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR.	14/11/2019	DIRECTOR EJECUTIVO SUBDIRECTOR EJECUTIVO SUBDIRECTOR EJECUTIVO AAOJOTORES INTERNOS SECRETARIA, GENERAL UNIDADES INVOLUCRADAS EN EL INFORME
20	Informe de verificación del Fondo Circulante de monto fijo del Centro Nacional de Registros	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO No. 185- CNR/2019.	CONSEJO DIRECTIVO	14/11/2019	x		e)	Que conforme a la Ley de la Corte de Cuentas, se envian los informes al ente contraior para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros. Los informes de auditoría en los cuales no existieran hallargos u observaciones, serán remitidos a la Unidad que el Reglamento Orgánico Fundional (de la Corte de Cuenta) establece, para que previo análisis, elabor re solución esouerando a fos fundionarios actuantes, la cual será firmada por el presidente de la Corte o quien haga sus veces; luego, tendrán el carácter público, o fundionarios actuantes, la cual será firmada por el presidente de la Corte de cumplimiento a los artículos 37,8 chamieros 19,2 de felhodose colocar en la pagina web de la mencionada corte. IV. Finalmente, el consejo en cumplimiento al os artículos 37,8 chamieros 19,2 de 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, artículo 39 letta "e" de la LAIP, conociendo que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorias practicadas a los entes obligados, con independencia de su conocimiento en la via guidicial respectiva, declarará reservado por 7 años el punto conocido, autorizando el acceso a la información a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR.		DIRECTOR EJECUTIVO SUBDIRECTOR EJECUTIVO SUBDIRECTOR EJECUTIVO AUDITORES INTERNOS SECRETARIA GENERAL UNIDADES INVOLUCRADAS EN EL INFORME

21	Subdivisión ocho punto uno sesión ordinaria número veintidos, celebrada a las doce horas, del diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve: "Examen especial de la evaluación del control interno y resultado obtenidos en la gestión de traslados a junio"	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO No. 201- CNR/2019.	CONSEJO	17/12/2019	x		e)	Que en virtud que la presente auditoría contiene recomendaciones, que a la fecha se encuentran implementadas, de conformidad a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se envian los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros. Asimismo, se conoce que los informes que las contienen son remitidos a la Unidad que el Reglamento Orgánico Funcional (de la Corte de Cuentas) el patido de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, debiendose colocar en la peigina web de la mencionada corte. Finalmente, el corrego en cumplimiento a los artículos 37; 8-A números 1 y 2; 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 later 3º de la LAUP, dondendo que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditoriás practicadas a los Entes Obligados, con independencia de su conocimiento en la via judicial respectiva, declarará reservado por 7 años el punto conocido, autorizando el exceso a la información a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR 204	17/12/2019	7	17/12/2026	DIRECTOR EJECUTIVO SUBDIRECTOR EJECUTIVO AUDITORES INTERNOS SECRETARIA GENERAL UNIDADES INVOLUCRADAS EN EL INFORME
22	Subdivisión ocho punto dos sesión ordinaria número veintidós, celebrada a las doce horas, del diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve: "Seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Auditoria Interna. Acuerdos del Consejo Directivo Nº 10 y 64 ambos 2019"	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO No. 202- CNR/2019.	CONSEJO	17/12/2019	x		e)	Que en virtud que la presente auditoría contiene recomendaciones, que a la fecha se encuentran implementadas, de conformidad a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se envían los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros. Asimismo, se conoce que los informes que las contienes son remitidos a la Unidad que el Reglamento Orgánico Funcional (de la Corte de Cuentas) establece; que luego de finalizado el jusico de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, debiendose colocar en la página web de la mencionada corte. Finalimente, el corrego en cumplimiento a los artículos 31 % -A números 1 y 2 ; 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "O el la LIP, condenido que úniciamente deberán ser públicos los informes finales de las auditoriás practicadas a los Entes Obligados, con independencia de su conocimiento en la via judicial respectiva, ocial reservado por 7 años el punto conocido, autorizando el acesso a la información a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR 204	17/12/2019	7	17/12/2026	DIRECTOR EJECUTIVO SUBDIRECTOR EJECUTIVO AUDITORES INTERNOS SECRETARIA GENERAL UNIDADES INVOLUCRADAS EN EL INFORME
23	Subdivisión ocho punto tres sesión ordinaria número veintidós, celebrada a las doce horas, del diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve: ""Evaluación de cumplimiento de la Política de Ahorro y Eficiencia en el gasto del CNR por el periodo de enero a junio de 2019""	CONSEIO DIRECTIVO	ACUERDO No. 203- CNR/2019.	CONSEJO	17/12/2019	x		e)	Que en virtud que la presente auditoría contiene recomendaciones, que a la fecha se encuentran implementadas, de conformidad a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se envian los informes al ente control para su málisis, evaluación, comprobación, entre otros. Admisino, se conoce que los informes que las contienen son remitidos a la Unidad que el Regiamento Orgánico funcional de la Corte de Cuentas je tablece; que luego de finalizado el judico de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrá nel carácter público, debiendose colocar en la púglian web de la mencionada corte. Finalimente, el corresjo en cumplimiento a los artículos 37; 8- A números 1 y 2; 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 later 3º de la LAIP, Gondendo que úniciamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorias practicadas a los Entes Obligados, con independencia de su conocimiento en la via judicial respectiva, declarará reservado por 7 años el punto conocido, autorizando el acceso a la información a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR 204	17/12/2019	7	17/12/2026	DIRECTOR EJECUTIVO SUBDIRECTOR EJECUTIVO AUDITORES INTERNOS SECRETARIA GENERAL UNIDADES INVOLUCRADAS EN EL INFORME
24	"Seguimiento a recomendaciones de implementar por la Gerencia de Comunicaciones relacionada al acuerdo del Consejo Directivo Nº 60-CNR/2018"	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO No. 204- CNR/2019.	CONSEJO	17/12/2019	x		e)	Que en virtud que la presente auditoría contiene recomendaciones, que a la fecha se encuentran implementadas, de conformidad a la Ley de la Corte de Cuentas de la Regiblica, se envian los informes al ente contralor para su análitis, evaluación, comprobación, entre otros. Asmismo, se conoce que los informes que las contienan conernitidos a la Unidad que el Regiamento Organico runtonal (de la Corte de Cuentas) establees; que luego de finalizado el judico de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, debiéndose colocar en la página web de la mencionada corte. Finalmente, el consejo en cumplimiento a los artículos 37; 8- A números 1 y 2; 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 teirs "de la LAUP, condendo que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorias practicadars a los Entes Obligados, con independencia de su conocimiento en la via judicial respectivo, declarará reservado por 7 años el punto conocido, autorizando el acesco a la información a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR 204	17/12/2019	7	17/12/2026	DIRECTOR EJECUTIVO SUBDIRECTOR EJECUTIVO AUDITORES INTERNOS SECRETARIA GENERAL UNIDADES INVOLUCRADAS EN EL INFORME
25	Punto siete de la sesión ordinaria 2 celebrada el día 23 de enero del 2020 : Informes de Auditoría Interna. Subdivisión 17: "Seguimiento a 8 recomendaciones pendientes de implementar de las "Evaluaciones realizadas en las constataciones físicas de los libros y folios reales de las oficinas del Registro de la Propiedad Rais el ripotecas a febero de 2018 y lo instruido en el Acuerdo del Consejo Directivo 9 82-CNR/2018, del 3 de julio de ese año";	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO No. 6- CNR/2020	CONSEJO	23/1/2020	x		e)	Que en virtud que el presente seguimiento contiene recomendaciones y de conformidad a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se envian los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros. Asimismo, se conoce que los informes que son remitidos a la unidad que el Reglamento Organico Funcional (de la Corte de Cuentas) establece, que luego de finalizado el juicio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, obeliendose colocar en la página web de la mencionada corte. Por su parte, el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información pública regula que el tipo de informes conocidos este dia por el consejo, no deben contener información que pueda causar un perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes que se relacione con presunta responsabilidades o de otra indole, y en general aquella que tenga el carácter de reservado o confidencial en los términos de la Ley de Acceso a la información pública (LAP). Finalmente, el consejo en cumplimiento a los artículos 37; 8-A números 1 y 2; 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Regibilica; artículo 19 letra "è" de la LAIP, conociendo que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorias practicadas a los Entes Obligados, con independencia de su conocimiento en la via judicial respectiva, declarar á reservado por 7 años el punto conocido, autorizando el acceso a la información a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretará General del CNR.  Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, a los artículos 8-A números 1 y 2; 4 número 1 y 2; 5, 6 2, 73, 03, 13, 43, 746, 48 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como institución Pública, con Autonomía Administrativa y	23/1/2020	7	23/1/2027	DIRECTOR EJECUTIVO SUBDIRECTOR EJECUTIVO AUDITORES INTERNOS SECRETARIA GENERAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECAS

26	Punto siete de la sesión ordinaria 2 celebrada el día 23 de enero del 2020 : Informes de Auditoría Interna. Subdivisión 7.2: "Seguimiento a recomendaciones de la Unidad Ambiental del CNR e instrucciones del Consejo Directivo según acuerdos N° 100-CNR/2018, 112, 92, 77 y 16, todos CNR/2019"	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO No. 7- CNR/2020	CONSEIO	23/1/2020	x		e)	Que en virtud que el presente seguimiento contiene recomendaciones y de conformidad a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se envian los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros. Asimismo, se conoce que los informes que son envintos a la unidad que el Reglamento Organico Funcional (de la Corte de Cuentas) establece; que luego de finalizado el jucio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, debiendose colocar en la begina web de la mencionada corte. Por su parte, el Reglamento de la Ley de Acceso a la información pública regula que el tipo de informes conocidos este día por el consejo, no deben contener información que pueda causar un perjuicio a las actividades de verificación del cumplimento de las leves que se relacione con presuntas responsabilidades o de otra indole, y en general aquella que tenga el carácter de reservado o confidencial en los términos de la Ley de Acceso a la información pública (LAIP). Entamente, el consejo en cumplimiento a los artículos 37.8 An úneros 1 y 2.6 45 y 64 a la Ley de La Cardo de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la LAIP, conociendo que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los Ernes Obligados, con independencia de sux conocimiento en la via judicial respectivo, declarará reservado por 7 a años el punto conocido, autoriamido el acceso a la información a la birrector a y súdiertor Erjectivos, a los auditores interior a las conocimientos en la información a la birrector a y súdiertor Erjectivos, a los auditores interior a las conocimientos en la via judicial respectivo, declarará reservado por 7 a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaria General del CNR.  Por tanto, el Consejo Directivo, com base en lo informador a las Directora y súdiertor es ficultos 8. A números 1 y 2; 4 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37, 46, 48 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto	23/1/2020	7 2	3/1/2027	DIRECTOR EJECUTIVO SUBDIRECTOR EJECUTIVO AUDITORES INTERNOS SECRETARIA EGNERAL UNIDAD AMBIENTAL
27	Punto siete de la sesión ordinaria 2 celebrada el día 23 de enero del 2020 : Informes de Auditoría Interna. Subdivisión 7.3: "Seguimiento a recomendaciones del "Examen especial sobre la efectividad del control interno del proceso de escaneo de los documentos presentados en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, conforme a lo instruido en acuerdo del Consejo Directivo Nº 11-CNR/2018, del 2 de febrero de 2018 "	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO No. 8- CNR/2020	CONSEJO DIRECTIVO	23/1/2020	x		e)	Que en virtud que el presente seguimiento contiene recomendaciones y de conformidad a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se revian los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros. Salmismo, se conce que los informes que son remitidos a la unidad que el Reglamento el caso, tendrán el carácter público, debiendose colocar en luego de finalizado el jucio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, debiendose colocar en página web de la mencionada corte. Por su parte, el Reglamento de la Ley de Acceso a la información pública regula que el tipo de informes conocidos este día por el consejo, no deben contener información que pueda causar un perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leves que se relacione con presuntas responsabilidades o de otra indole, y en general aquélla que tenga el carácter de reservado o confidencial en los términos de la Ley de Acceso a la información pública (LAIP). Finalmente, el consejo en cumplimiento a los articulos 37.8 An úmeros y 12,46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, artículo 19 letra "e" de la LAIP, conociendo que únicamente deberán ser públicos los informes finales de les auditorias practicadas a los Entes Obligados, con independencia de su conocimiento en la vía judicial respectiva, declarará reservado por 7 años el punto conocido, autorizando el acceso a la información a la Directora y Sudierector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR. Por tanto, el Consejo Directivo, como base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, a los artículos 8-A números 1 y 2; 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37, 46, 48 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, con Autonomia Administrativa y 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37, 46, 48 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, con contro manda enteriormente por dicho funcionario, a los artícu	23/1/2020	7 2	3/1/2027	DIRECTOR EJECUTIVO SUBDIRECTOR EJECUTIVO AUDITORES INTERNOS SECRETARIA EGNERAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECAS
28	Punto siete de la sesión ordinaria 2 celebrada el día 23 de enero del 2020 : Informes de Auditoría Interna. Subdivisión 1-4.º "Informe de le examen especial de la evaluación de la efectividad del control interno de la Oficina de Mantenimiento Catastral (OMC) del Departamento de San Miguel, correspondiente al péridod de enero a julio de 2017 y su seguimiento actualizado al 10 de enero de 2020 "	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO No. 9- CNR/2020	CONSEJO	23/1/2020	x		e)	Que en virtud que el presente seguiniento contiene recomendaciones y de conformidad a la Ley de la Corte de Cuentas de la equibilica, se envian los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros. Salmismo, se conce que los informes que son remitidos a la unidad que el Reglamento de la Ley de Acceso a la información biblico, debiendose colocar en la página web de la mencionada corte. Por su parte, el Reglamento de la Ley de Acceso a la información biblica reguia que el trop de informes conocidos este día por el consejo, no deben contener información que pueda causar un perjuicio a las activades de verificación del cumplimiento de las leyes que se relacione con presumtas responsabilidades o de otra indole, y en general aquélla que tenga el carácter de reservado o confidencial en los términos de la Ley de Acceso a la información pública (LAIP). Que el Consejo Directivo en cumplimiento a los artículos 37; 8.A miemeros 1 y 2, 24 fo de la Ley de la Cacte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la LAIP y 26 del reglamento de la LAIP, conociendo que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorias practicadas a los Entes Obligados, con independencia de su conocimiento en la via judicial respectiva, declar arservado el punto conocido, autorizando el acceso a lainformación a la Director y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaria General del CNR. Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, a los artículos 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34 y 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR zomo Institución Pública, con Autonomia Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficia en 1995, que declara al CNR zomo Institución Pública, con Autonomia Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficia.	23/1/2020	7 2	3/1/2027	DIRECTOR EJECUTIVO SUBDIRECTOR EJECUTIVO AUDITORES INTERNOS SCRETARIA GENERAL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y DEL CATASTRO NACIONAL
29	Punto once de la sesión ordinaria 4 celebrada el día 20 de febrero del 2020 : Informes de Auditoría Interna. "Seguimiento sobre el informe de Auditoria Interna denominado "Control interno del proceso de escaneo de los documentos, presentados en el Registro de la Propiedad Raiz e Hipotecas" "	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO No. 24 CNR/2020	CONSEJO DIRECTIVO	20/2/2020	x		e)	Que en virtud que el presente seguimiento contiene recomendaciones y de conformidad a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se envian los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros. Asimismo, se conoce que los informes que son entralors a la unidad que el Reglamento of la Ley de Acceso a la Información Público, debiendose colocar en la begina veb de la mencionada corte. Por su parte, el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Público regula que el tipo de informes conocidos este día por el consejo, no deben contener información que pueda causar un perjucio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes que se relacione con presuntas responsabilidades o de otra indole, y en general aquella que tenga el carácter de reservado o confidencial en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública (LIAP). Que el Consejo Directivo en cumplimiento a los artículos 37; 8-A números 1 y 2; 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e de la LIAP y 26 del reglamento de la LAP, conociendo que unicamente deberán ser públicos informes finales de las auditorias practicadas a los Entes Obligados, con independencia de su conocimiento en la via judicial respectiva, declara reservado el punto conocido, autorizando el acceso a la lainformación a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR.	20/2/2020	7 2	0/2/2027	DIRECTOR EJECUTIVO SUBDIRECTOR EJECUTIVO AUDITORES INTERNOS SECRETARIA GENERAL UNIDADES INVOLUCRADAS
30	Punto número siete, de la sesión ordinaria número siete, celebrada en forma virtua informes de celebrada en forma virtua informes de Auditoria interna, subdivisión siete punto uno Ilamado "Informe del examen de control interno al pago de los aranceles del Registro de Propiedad Rata e Hiptocas, por el período del 1 enero al 31 de agosto de 2019".	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO No. 42- CNR/2020	CONSEJO DIRECTIVO	9/7/2020	x		e)	Que en virtud que la presente auditoria contiene recomendaciones que conforme a la Ley de la Corte de Cuentas, se envian al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros. Asimismo, se conoce que al superarse las recomendaciones, o bien, si no se superan, los informes que las contienes nos remitidos a la Indiad que el Reglamento Orgánico Funcional (de la Corte de Cuentas) establece; que luego de finalizado el juicio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, los que se colocan en la página web de la mencionada Corte. Por su parte, el Reglamento de la Ley de Acceso a la información Pública regula que el tipo de informes conocidos este día por el consejo, no deben contener información que pueda causar un perjucio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes que se relacione con presentas responsabilidades o de otra indole, y en general aquella que tenga el carácter de reservado o confidencial en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAPI). Que el Consejo en cumplimiento a los artículos 37,8 A números 17,4 es 64 el la Ley de la Corte de Cuentas de la Regública, artículo 39,78 A números 19 let va "e de la LaPI y 26 del reglamento de la LAIP, conociendo que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorias practicadas a los Entes Obligados, con independencia de su conocimiento en la via judical respectiva, declara reservado el punto conocido, autorizando el acceso a la información a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involuciradas en el informe y a la Secretaría General del CNR.		7 años S	/7/2027	Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaria General del CNR.

31	Seido ordinaria número siete, Subdivisión siete punto tos: "Estado de las comenciales acusemos de la Dirección Registro de Comercio al 26 de noviembro de 2015". Seguimento a recomendaciono del "Zamen especial de control interno del Registro de Comercio al 30 de rego de 2018, y no grustos de cumplimiento en el proceso de balances por el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2015". Acuerdo de Consejo Directivo No. 119-CNR-2015".	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO No. 43- CNR/2020.	CONSEJO DIRECTIVO	9/7/2020	х		e)	Que en virtud que el presente seguimiento a las recomendaciones de auditoría contienen recomendaciones y de conformidad a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se envian los informes al ente contralador para su analisis, evaluación, comprobación, entre otros. Que el Consejo en cumplimiento a los artículos 37; 8 A números 1 y 2, 4 6 y 6 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la LAIP, conociendo que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los Entes Obligados, con independencia de su conocimiento en la vía judicial respectiva, declarará reservado por 7 años el punto conocido.	9/7/2020	7 años	9/7/2027	Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidad involucrada en el informe y a la Secretaría General del CNR.
32	Sesión ordinaria número siete punto número siete, informes de Auditoria Interna, subdivisión siete punto res llamado "Informe del resultado de la realización de arquecos de cajas chícas en differentes dependencias del CNR y colecturia de la IGCN, realizado los diss del 20 al 30 de noviembre y del 2 al 5 de diciembre de 2019".	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO No. 44- CNR/2020	CONSEJO DIRECTIVO	9/7/2020	х		e)	Que conforme a la Ley de la Corte de Cuentas, los informes se envian al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros. Asimismo, se conoce que son remitidos a la Unidad que el Reglamento Orgánico Funcional (de la Corte de Cuentas) establece; que luego de finalizado el Juicio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, debiendose colocar en la página web de la mencionada Corte. Que el Consejo en umplimiento a los artículos 37,8 An úneros 19,1 22,46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la LAIPy 26 del reglamento de la LAIP, conociendo que únicamente deberán ser públicos los informes fina les de las auditorias practicadas a los Entes Obligados	9/7/2020	7 años	9/7/2027	Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR.
33	Sesión ordinaria número siete punto número siete, informes de Auditoria interna, subdivisión siete punto outro llamado "Informe final de arqueo de cupones de combustible e inventario de lubricantes, realizado al encargado de su custodia en el departamento de Transporte del CNR, al 31 de diciembre de 2019".	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO No. 45- CNR/2020	CONSEJO DIRECTIVO	9/7/2020	х		e)	Que conforme a la Ley de la Corte de Cuentas, los informes se envian al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros. Asimismo, se conoce que son remitidos a la Unidad que el Reglamento Orgánico Funcional (de la Corte de Cuentas) establece; que luego de finalizado el juicio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, debiéndose colocar en la página web de la mencionada Corte. Que el Consejo en cumplimiento a los artículos 37; 8-A números 1 y 2, 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la LAIP y 26 del reglamento de la LAIP, conociendo que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los Entes Obligados, con independencia de su conocimiento en la vía judicial respectiva, declara reservado el punto conocido.	9/7/2020	7 años	9/7/2027	Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR.
34	Sesión ordinaria número ocho punto seis: informes de Auditoria interna. Subdivisión seis punto uno: Seguimiento a recomendaciones del "Esamen especial de verificación del cumplimiento de controles específicos de los recursos informáticos del CNR, relacionados con la normativa aplicable al respaldo de información y a la administración del seas de delaso, correspondiente al peridió del beas de delaso, correspondiente al peridió del seas de delaso, correspondiente al peridió del sea del conseguimento del al 15 de julio de 2020" y al acuerdo del Consejo olirectivo No. 165-CNR/2019".	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO No.48- CNR/2020.	CONSEIO DIRECTIVO	23/7/2020	x			Que en virtud que el presente seguimiento de auditoría contienen recomendaciones y de conformidad a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se envian los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros. Asimismo, se conoce que los informes que son remitidos a la Unidad que el Reglamento Orgánico Funcional (de la Corte de Cuentas) establece; que luego de finalizado el juició de cuentas o le sube corresponda, segion el caso, tendrán el carácter público, debiéndose colocar en la página web de la mencionada Corte. Que el Consejo en cumplimiento a los artículos 37; 8-A números 1 y 2; 46; 95 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 feta "e" de fa LAIP, conociendo que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorias practicadas a los Entes Obligados.	23/7/2020	7 años	23/7/2027	Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR.
35	Sesión ordinaria número ocho seis, informes de Auditoria Interna, subdivisión seis punto dos llamado informe del "Arque de los fondos de inversiones financieras en depósitos a plazo líjo, correspondiente al periodo del 1 de junio al 31 de diciembre de 2019 y actualizado al 30 de junio de 2020".	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO No. 49- CNR/2020	CONSEJO DIRECTIVO	23/7/2020	х		e)	El Consejo en cumplimiento a los artículos 37; 8-A números 1 y 2; 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 26 del reglamento de la LAIP, conociendo que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los Entes Obligados, con independencia de su conocimiento en la vía Judicial respectiva, declara reservado el punto conocido.	23/7/2020	7 años	23/7/2027	Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR.
36	Sesión ordinaria número ocho, punto número seis, informes de Auditoria Interna, subdivisión seis punto tres llamido Informe de "Auditoria de evaluación de la eficacia del control interno del Registro Raía e Hipotecas del departamento de Chalatenango, por el periodo del 1 de enero de 2018 al 31 de mayo de 2019".	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO No. 50- CNR/2020	CONSEJO DIRECTIVO	23/7/2020	x		e)	Que conforme a la Ley de la Corte de Cuentas, se envian los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros. el Consejo en cumplimiento a los artículos 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 24, 37-A números 1 y 2, 46, 48 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 13 letra <sup>12</sup> de la LAIP y 26 del reglamento de la LAIP, conociendo que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorias practicadas a los Entes Obligados, con independencia de su conocimiento en la vía judicial respectiva, declara reservado el punto conocido.	23/7/2020	7 años	23/7/2027	Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaria.
37	Sesión ordinaria número ocho, punto número seis, informes de Auditoria Interna, subdivissión seis punto tres Ilamado Informe de Paullarión de evaluación de la eficacia del control interno del Registro Raiz e Hipotecas del departamento de Chalatenango, por el periodo del 1 de enero de 2018 al 31 de mayo de 2019".	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO No. 51- CNR/2020	CONSEJO DIRECTIVO	23/7/2020	x		e)	Que conforme a la Ley de la Corte de Cuentas, se envian los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros. el Consejo en cumplimiento a los artículos 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 24, 37-A números 1 y.2; 46, 48 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la LAIP y 26 del reglamento de la LAIP, conociendo que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorias practicadas a los Entes Obligados, con independencia de su conocimiento en la vía judicial respectiva, declara reservado el punto conocido.	23/7/2020	7 años	23/7/2027	Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaria.

	_												
38	Sesión ordinaria número ocho, punto número seis, informes de Auditoria Interna, subdivisión seis punto tres liamado Informe de Paultoria de evaluación de la eficacia del control interno del Registro Raiz e Hipotecas del periodo del 1. de enero de 2018 al 31 de mayo de 2019.	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO No. 52- CNR/2020.	CONSEJO DIRECTIVO	23/7/2020	x			Que conforme a la Ley de la Corte de Cuentas, se envian los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros, el Consejo en cumplimiento a los artículos 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 24, 37-A números 1 y 2; 46, 48 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 13 letra le de la LAIP y 26 del reglamento de la LAIP, conociendo que inúnamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorias practicadas a los Entes Obligados, con independencia de su conocimiento en la vía judicial respectiva, declara reservado el punto conocido.	23/7/2020	7 años	23/7/2027	Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR.
39	Seidin ordinaria número ocho, punto número seis, informes de Auditoria intena, subdivisión seis punto teis llamado 'Informe de la suditoria de gestión y control interno de la Unidad de Relaciones internacionales de Cooperación y Corvenios, pur el periodo del 1 de sentero al 31 de agroto de 2005, la verificación de necta al 31 de dicembre de 2019 y seguimiento al 30 de junio de 2020".	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO No. 53- CNR/2020.	CONSEJO DIRECTIVO	23/7/2020	x		e)	Que conforme a la Ley de la Corte de Cuentas, se envian los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros. el Consejo en cumplimiento a los artículos 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 24, 37.  A números 1 y 2; 46, 48 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, artículo 19 letra "e" de la LAIP y 26 del reglamento de la LAIP, conciendo que uniciamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorias practicadas a los Entes Obligados, con independencia de su conocimiento en la vía judicial respectiva, declara reservado el punto conocido.	23/7/2020	7 años	23/7/2027	Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR.
40	Sesión ordinaria número diez, punto número siete: Adquisiciones y Contrataciones. Subdivisón siete punto tres: "Informe sobre incumplimiento por entrega extemporánea de suministros, Orden de Compra No. 38261 por parte de la contratista Formularios Standard, S.A. de C.V."	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO No. 63- CNR/2020.	CONSEJO DIRECTIVO	3/9/2020	х		a)	Que con base en los artículos 19 letra g, 20 y 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 29 número 1 letra b), 30 y 31 de su Reglamento, se recomienda: que a partir de la emisión del respectivo acuerdo, toda la información referida en el informe que se presenta se declare Reservada. La Reserva recomendada, debe ser por 7 años, plazo máximo que otorga el artículo 20 de la LAIP,	3/9/2020	7 años	3/9/2027	Dirección y Subdirección Ejecutiva; al jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional;
41	Sesión ordinaria número doce, punto seis: Informes de Auditoría interna, Subdivisión seis punto uno: "Seguimiento a implementación de recomendación NO. Conforme al acuerdo del Consejo Directivo 91-CNN/2019 expedido el 28 de mayo de 2013 del Informe del examen de evaluación de control interno y cumplimiento logal de la Oficina de Mantenimiento Catastral del departamento de la Libertad, por el periodo de enero 2017 a mayo de 2018"	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO No.77- CNR/2020.	CONSEIO DIRECTIVO	15/10/2020	x		e)	Que en virtud que el presente seguimiento de auditoría contiene la recomendación y de conformidad a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se envian los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros. El consejo en cumplimiento a los artículos 8 A números 1 y 2; 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37, 46; 48 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículos 16 y 19 letra "e", 26 del Reglamento de la LAIP, conociendo que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los Entes Obligados, con independencia de su conocimiento en la via judicial respectiva, declarará reservado por 7 años el punto conocido.	15/10/2020	7 años	15/10/2027	Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaria General del CNR.
42	Sesión ordinaria número doce, el punto número seis, Informes de Auditoria interna, subdivisión seis punto dos libandos "informe del Examen especial sobre la gestión de elergos del Registo de Garantias Mobiliarias, del 1 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020"	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO No. 78- CNR/2020.	CONSEJO DIRECTIVO	15/10/2020	х		e)	Que conforme a la Ley de la Corte de Cuentas, se envian los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros. El Consejo en cumplimiento a los artículos 37; 8-A números 1 y 2; 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Repúblicia; artículos 16 y 19 letra "e" de la LAP, 26 del Reglamento de la LAIP, conociendo que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorias practicadas a los Entes Obligados, con independencia de su conocimiento en la vía judicial respectiva, declara reservado el punto conocido.	15/10/2020	7 años	15/10/2027	Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a la dirección involucrada en el informe y a la Secretaría General del CNR.
43	Sesión ordinaria número doce, punto número seis, informes de Auditoria Interna, subdivisión seis punto tres llamado "Informe del Exames especial a los procesos de contratedan por medio de Libre Gestión y comprobación que no existió fraccionamiento en las compras del período 2019 y seguiniento al 12 de agosto de 2020".	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO No. 79- CNR/2020.	CONSEJO DIRECTIVO	15/10/2020	х		e)	Que conforme a la Ley de la Corte de Cuentas, se envían los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros. El Consejo en cumplimiento a los artículos 37; 8-A números 1y2; 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículos 16 y 19 letra "e" de la LAP, 26 del Regiamento de la LAIP, conociendo que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorias practicadas a los Entes Obligados, con independencia de su conocimiento en la vía judicial respectiva, declara reservado el punto conocido.	15/10/2020	7 años	15/10/2027	Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a la unidad involucrada en el informe y a la Secretaría General del CNR.

44	Sesión ordinaria número catorce, punto número seis: "Dirección de Tecnología de la Información, Subdivisión seis punto uno: Actualización de Documento Normativo. Controles Específicos de los Recursos Informáticos".	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO № 91- CNR/2020.	CONSEJO DIRECTIVO	23/11/2020	х		d)	En cumplimiento al Principio de Legalidad por el que se establece que la Administración Pública actuará con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico, de modo que solo puede hacer aquello que esté previsto expresamente en la Ley y en los términos que ésta determine; a la base de lo regulado en el artículo 19 letra "d' el la Ley de Acceso a la información Pública (IAIP), A su vez, la letra "h" de la disposición ametrior, regula que es información Reservada la que pueda generar una vemaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero. Por tanto, el Consejo Directivo con base en lo explicado declara información Reservada por 7 años el punto expuesto.	23/11/2020	7años	23/11/2027	La Dirección y Subdirección Ejecutiva, el Director de Tecnología de la Información, el Oficial de Seguridad Informática y la Unidad de Auditoria Interna en el ejercicio de sus funciones.
45	Sesión ordinaria número catorce, punto número siete: Auditoría Interna. "Informe de la Evaluación de cumplimiento de la Política de Ahorro y Eficiencia en el Gasto del Centro Nacional de Registros por el periodo de julio a diciembre de 2019"	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO No. 92 - CNR/2020	CONSEJO DIRECTIVO	23/11/2020	х		e)	El consejo en cumplimiento a los artículos 37; 8-A números 1 y 2; 46 y 64 inciso cuarto de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículos 16 y 19 letra "e" de la LAIP, 26 del Reglamento de la LAIP, conociendo que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los Entes Obligados, con independencia de su conocimiento en la vía judicial respectiva, declarará reservado el punto conocido.	23/11/2020	7 años	23/11/2027	Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR
46	Sesión ordinaria número quince, celebrada en forma virtual y presencial, a las catorce horas del cuatro de diciembre de dos mil veinte, punto número cinco: "Unidad Juridica. Subdivisión cinco punto uno: Recurso de Apelación		ACUERDO No. 110 - CNR/2020	CONSEJO DIRECTIVO	4/12/2020	х		e)	Que es oportuno señalar que se está en un caso que amerita sea clasificada como información Reservada, según el artículo 19 letra "e" LAIP, que clasifica de esta forma a la información que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva. Por ello, mientras no se dicte por este Consejo Directivo i a decisión definitiva, las opiniones sobre el tema deben mantenerse reservadas y comunicarse únicamente a los apelantes u otra persona que demuestre interés, según la misma LPA	4/12/2020	7 años	4/12/2027	Directora y Subdirector Ejecutivos, Jefe de Unidad Jurídica, Secretaría General del CNR, apelantes e interesados conforme lo dispone la LPA
47	Sesión ordinaria número quince, celebrada en forma virtual y presencial, a las catorce horas del cuatro de diciembre de dos mil veinte, punto número seis "Auditoría interna informe del examén especial a la gestión de riesgos. Subdivisión cinco punto uno: Recurso de Apelación	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO No. 118 - CNR/2020	CONSEJO DIRECTIVO	4/12/2020	х		e)	Que conforme a la Ley de la Corte de Cuentas, se envian los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros. El Consejo en cumplimiento a los artículos 37; 8-A números 1y2; 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículos 16 y 19 letra "e" de la LAIP, 25 del Reglamento de la LAIP, conociendo que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorias practicadas a los Entes Obligados, con independencia de su conocimiento en la vía judicial respectiva, declara reservado el punto conocido.	4/12/2020	7 años	4/12/2027	Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a la unidad involucrada en el informe y a la Secretaría General del CNR.
48	Sesión ordinaria número diecisiete celebrada en forma virtual y presencial, a las siete horas y treinta minutos del veintiuno de diciembre de dos mil veinte, punto número cuatro punto cuatro "Procedimiento de revisión de acto nulo de pleno derecho"	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO No. 132 - CNR/2020	CONSEJO DIRECTIVO	17/12/2020	х		e)	El Consejo Directivo determinó que se está ante un caso que amerita sea clasificado como información Reservada, según el artículo 19 letra "e" LAIP, que clasifica de esta forma a la información que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva. Por ello, mientras no se diche por este Consejo Directivo la decisión definitiva, las opiniones sobre el tema deben mantenerse reservadas y comunicarse únicamente a los apelantes u otra persona que demuestre interés, según la misma LPA	17/12/2020	7 años	17/12/2027	Directora y Subdirector Ejecutivos, Jefe de Unidad Jurídica, Secretaría General del CNR, apelantes e interesados conforme lo dispone la LPA
49	Sesión ordinaria número diecisiete celebrada en forma virtual y presencial, a las siete horas y treinta minutos del veintiuno de diciembre de dos mil veinte, punto número cinco punto cuatro: "Informe final de auditoría"	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO No. 133 - CNR/2020	CONSEJO DIRECTIVO	17/12/2020	х		e)	Que conforme a la Ley de la Corte de Cuentas, se envían los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros. El Consejo en cumplimiento a los artículos 37; 8-A números 1y2; 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículos 16 y 13 letra 1eº de la LAP, 26 del Regiamento de la LAIP, conociendo que únicamente deberán ser públicos los informes finales de la sa uditorias practicadas a los Entes Obligados, con independencia de su conocimiento en la vía judicial respectiva, declara reservado el punto conocido.	21/12/2020	5 años	21/12/2025	Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a la unidad involucrada en el informe y a la Secretaría General del CNR.

				1				
50	Sesión ordinaria número diecisiete celebrada en forma virtual y presencial, a las siete horas y treinta minutos del veintiuno de diciembre de dos mi veinte, punto número seis: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones. Subdivisión seis punto tres: Informe de incumplimiento por mora en entrega de 8 navegadores GPS, conforme a la Orden de Compra 0038427	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO No. 136 - CNR/2020	CONSEJO DIRECTIVO	18/12/2020	x	ε)	Que con base en los artículos 19 letra "g", 20 y 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 29 número 1 letra b), 30 y 31 de su Reglamento, se recomienda: que a partir de la emisión del respectivo acuerdo, toda la información referida en el informe que se presenta se declare Reservada. En igual sentido, se declare Reservado el Procedimiento Administrativo para imponer sanciones a particulares (conforme al artículo 150 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administrativo para le pública), por encajar en la mencionada letra "g" el artículo 13, dado que dicho procedimiento iniciará y estará en curso hasta que la resolución adquiera estado de firmeza, ya que mientras no exista una resolución firme, el incumplimiento constituye una mera presunción que-en principiovincula solamente al proveedor y al CNR. La Reserva recomendada, debe ser por 1 año, permitiéndose el acceso a tal información a Dirección y Subdirección Ejecutiva; al jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones institucional; a la Unidad Jurídica y a la Secretaría General del CNR, quienes deberán preservar la reserva de la información a se conocimiento.
51	Sesión ordinaria número 2 celebrada en forma virtual y presencial, a las siete horas con treinta minutos del velnticho de enero de dos mil velntiuno, punto número seis: Dirección de Tecnología. Subdivisión seis punto uno: Solicitud probación de la actualización del Plan de Contingencia para la Continuidad de la Prestación de los Servicios del CNR	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO No. 15 - CNR/2021	CONSEJO DIRECTIVO	28/1/2021	x	d) y h)	El CNR custodia información en materia inmobiliaria, catastral, geográfica, de empr sas, marcas, ent re otras; la que por decreto debe garantizar su conservación y resguardo, poner en iesgo la propiedad y/o posesión de los ciudadanos sería ir en contra del artículo 2 de la Constitució de la República que mandata a conservar y defender tales derechos y brindarles protección. Por lo expresado, los expositores solicitan al Consejo Directivo: 1. e astructiva de la constitució de la República que mandata a conservar y defender tales derechos y brindarles protección. Por lo expresado, los expositores solicitan al Consejo Directivo: 1. e astructiva: 1
52	Sesión ordinaria número 4 celebrada en forma virtual y presencial, a las siete horas con treinta minutos del 11 de febrero de dos mil veintiuno. Subdivisión cuatro punto uno: Informe del examen especial de cumplimiento y gestión del contrato DR-CAFTA-LA-OZ/2020-CNN servicio de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional año 2020, por el periodo del 1 febrero al 30 de septiembre de	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO No. 31 - CNR/2021	CONSEIO DIRECTIVO	11/2/2021	x	e)	Que el artículo 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), manda como obligación de la Corte de Cuentas de la República (CCR) dar a conocer los infor <sup>2</sup> les finales de las auditorias practicadas a los entes obligados. Tal disposición, en armonía con el Reglamento de la mencionada ley (artículo 26 inciso 29), establecer que inicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorias practicadas a los Entes Obligados. Por lo anterior, y pesí, a que el presente informe es. de control interno y cumplimiento, no constituy en informe ma, sino es parte de un procedimiento pendiente de ser verificado por la CCR, 11/2/2021 a quien co pete publicitario con las limitantes legales. Que "fallmente, el consejo en cumplimiento a los artículos 37; 8-A n meros 12,2 46 y 6 intos cuarto de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, artículos 16-19 letra "e" de la LAIP, se declarará reservado el punto conocido, autorizando el acceso a la i formación a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a las unidades involucradas en el informe y a la ecretaría General del CNR.
53	Sesión ordinaria número 4 celebrada en forma virtual y presencial, a las siete horas con treinta minutos del 11 de febrero de dos mil velntiuno. Su bidivisión cuatro punto dos: informe del examen especial sobre la efectividad del contro l interno para el cobro de los servicios y productos catastrales, por el período ele enero a diciembre de 2019	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO No. 32 - CNR/2021	CONSEJO DIRECTIVO	11/2/2021	x	e)	Que el artículo 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), manda como obligación de la Corte de Cuentas de la República (CCR) dar a conocer los infor des finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Tal disposición, en armonía con el Reglamento de la mencionada ley altriculo 25 cinicos 29), establece que unicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los Entes Obligados. Por la anterior, y pesí, a que el presente informe es. de control interno y cumplimiento, no constituye un informe —al, sino es parte de un procedimiento pendiente de ser verificado por la CCR, 11/2/2021 a quien co pete publicitario con las limitantes legales. Que «fallmente, el consejo en cumplimiento a los artículos 37, 8-A n meros 12, 24.6 y 64 intesio cuarto de la Ley de la Corte de cuentas de la República; artículos 16-19 letra "e" de la LAIP, se declarará reservado el punto conocido, autorizando el acceso a la i formación a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a las unidades involucradas en el informe y a la ecretaría General del CNR.
54	Sesión ordinaria número S celebrada en forma virtual y presencia, la las siete horas con treinta minutos del 25 de febrero de dos mil velntituno. Subdivisión seis punto dos: Propuesta de resolución en el Procedimiento de reclamación de judición de la demistración pública y de los servidores públicos promovido por ciudadanos. Sesión ordinaria número 7 celebrada en forma virtual y presencial, a las siete horas con treinta minutos del 26 de marzo de dos mil ventiduo, punto número seis: Unidad huridica. Subdividos cesis nunto doc:	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO No. 40 - CNR/2021 ACUERDO No. 52- CNR/2021	CONSEJO DIRECTIVO	25/2/2021	x	e)	Que el artículo 19 letra "e" LAIP señala que es información reservada la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva. Lo anterior es aplicable a plresent e caso, ya que con el inicio del Procedimiento de Reclamación de la Respon abilidad Patrimonial de la Administración Pública y de los Servidores Públicos, se iniciará todo i n procedimiento en el cual, este Consejo Directivo, deberá deliberar sobre la base de opiniones recomendaciones del caso. De tal manera que, al estar en fase de sustanciación, tramitación o deliberación, mientras no sea adoptada la decisión definitiva, toda la información de este procedimiento debe ser reservada.

55	Sesión ordinaria número 5 ccelebrada en forma virtual y presencial, a las siete horas con treinta minutos del 25 de febrero de dos mil veintiuno. Subdivisión si ete p unto uno: Informe del examen especia de cumplimiento de los contratos de seguros de per sonas: colectivo de vida y médico hospita lario, pa ra el Centro Nacional de Registros, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 20 J 9 y de l 1 de enero a l 31 de agosto de	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO No. 42 - CNR/2021	CONSEIO DIRECTIVO	25/2/2021	x		e)	Que el artículo 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), manda como obligación de la Corte de Cuentas de la República (CCR) dar a conocer los infor'. Jes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Tal disposición, en armonía con el Reglamento de la mencionada ley (artículo 26 indos 29), establece que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorias practicadas a los Entes Obligados. Por lo anterior, y pest, a que el presente informe es. de control interno y cumplimiento, no constituye un informe-nal, sino es parte de un procedimiento pendiente de ser verificado por la CCR, a quien co pete publicitario con las limitantes (egales. Que "filamente, el consejo en cumplimiento a los artículos 37; 8-A n meros 1 y 2; 46 y 64 inciso cuarto de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículos 16-19 letra "e" de la LAIP, se declarará reservado el punto conocido, autorizando el acceso a la i formación a la Directora y  Subdirector Ejecutivos, a las unidades involucradas en el informe y a la ecretaría General del CNR.		Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a la dirección involucrada en el informe y a la Secretaría General del CNR.
56	Sesión ordinaria número 5 celebrada en forma virtual y presencial, a las siete horas con treinta minutos del 25 de febrero de dos mil veintiuno. Subdivisión siete punto dos: Seguimiento a recomendac ión del info rme de OMC de Chal atenango. acuerdo del Consejo Directivo No. 147-CNR- 2019.	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO No. 43 - CNR/2021	CONSEJO DIRECTIVO	25/2/2021	x		e)	Que el artículo 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), manda como obligación de la Corte de Cuentas de la República (CCR) dar a conocer los infor <sup>*</sup> . Jes finales de las auditorias practicadas a los entes obligados. Tal disposición, en armonía con el Reglamento de la mencionada ley (artículo 26 inciso 29), establece que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorias practicadas a los Entes Obligados. Por lo anterior, y pesí, a que el presente informe e.s. de control interno y cumplimiento, no constituye un informe nal, sino es parte de un procedimiento poenidente de ser verificado por la CCR, a quien co pete publicitario con las limitantes legales. Que "filalmente, el consejo en cumplimiento a los artículos 37; 8-A n meros 1,2,4 de 9 de 10s de 10s de Ceutas de la Regiolitica; artículos 16-19 letra "e" de la LAIP, se declarará reservado el punto conocido, autorizando el acceso a la i formación a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a las unidades involucradas en el informe y a la ecretaría General del CNR.	25/2/2021	Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a la dirección involucrada en el informe y a la Secretaría General del CNR.
57	Sesión ordinaria número 5 celebrada en forma virtual y presencial, a las siete horas con treinta minutos del 25 de febrero de dos mil vientiuno. Su bidivis fóin siete punto tres: in forme de l resultado de la realización de arqueos de caja s. chicas en diferentes dependencias del CNR y co lecturía de la IGCN, real izados tos dis de l2 8d de septiembre a l 13 de octubre de 2020	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO No. 44 - CNR/2021	CONSEIO DIRECTIVO	25/2/2021	x		e)	Que el artículo 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), manda como obligación de la Corte de Cuentas de la República (CCR) dar a conocer los Infor. Les finales de la sultorias practicadas a los entes obligados. Tal disposición, en armonía con el Reglamento de la mencionada ley (artículo 26 icinos 29), establece que iniciamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorias practicadas a los Entes Obligados. Por lo anterior, y pesf. a que el presente informe es. de control interno y cumplimiento, no constituye un informe -al, sino es parte de un procedimiento pendiente de ser verificado por la CCR, a quien co pete publicitario con las limitantes legales. Que "flaimente, el consejo en cumplimiento a los artículos 37; 8-A n meros 1,2,4 69 y 6 intoso cuarto de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículos 17-19 letra "e" de la LAIP, se declarará reservado el punto conocido, autorizando el acceso a la i formación a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a las unidades involucradas en el informe y a la ecretaría General del CNR.	25/2/2021	Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a la dirección involuczada en el informe y a la Secretaria General del CNR.
58	Sesión ordinaria número 7 celebrada en forma virtual y presencial, a las siete horas con treinta minutos del 25 de marzo de dos mil veintuno. Punto número eses Unidad Jurídica. Subdivisión seis punto cuatro: Solicitud de revisión de actos nulos de pleno derecho presentada por ciudadana	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO No. 54 - CNR/2021	CONSEIO DIRECTIVO	26/3/2021	x		e)	Que el artículo 19 letra "e" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), señala que es información reservada la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva. Lo anterior, es aplicable al presente caso, ya que con la presentación de la solicitud por la señora de resultar admitida-se inicitará todo un procedimiento en el cual, setto consejo Directivo, deberá deliberar sobre la base de opiniones y recomendaciones del caso. De tal manera que, al estar en fase de sustanciación, tramitación o deliberación, mientras no sea adoptada la decisión definitiva ni esta se encuentre firme, la información del procedimiento debe ser declarada como reservada.	26/3/2021	Hasta que se extablezca decisión final No establecen funcionarios que puedan acceder a la información
59	Sesión ordinaria número 7 celebrada en forma virtual y presencial, a las siete horas con treinta minutos del 26 de mazro de dos mil veintiuno. Punto número siete: Unidad de Auditoria interna. Subdivisión siete punto uno: informe del examen especial sobre la gestión de n'esgos del Registro de Comercio de 2020	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO No. 55- CNR/2021	CONSEJO DIRECTIVO	26/032021	х		e)	Que el artículo 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), manda como obligación de la Corte de Cuentas de la República (CCR) dar a conocer los infor <sup>2</sup> Les finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Tal disposición, en armonía con el Reglamento de la mencionada ley (artículo 26 inciso 2º), establece que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los fintes Obligados. Por lo anterior, y pesí, a que el presente informe e s. de control interno y cumplimiento, no constituye un informe- nal, sino es parte de un procedimiento pendiente de ser verificado por la CCR, a quien co pete publicitario con las limitantes (egales. Que "faliamente, el consejo en cumplimiento a los artículos 3º; 3-4 n meros 1 y.2 4º; 9 64 inciso cuarto de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículos 16°-19 letra "e" de la LAIP, se declarará reservado el punto conocido, autorizando el acceso a la i formación a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a las unidades involucradas en el informe y a la ecretaría General del CNR.	26/3/2021	Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a la dirección involucrada en el informe y a la Secretaría General del CNR.

60	Sesión ordinaria número 7 celebrada en forma virtual y presencial, a las siete horas con treinta minutos del 26 de marzo de dos mil veintiuno. Punto número siete. Unidad de Auditoria interna. Subdivisión siete punto dos: Informe de verificación del fondo circulante de monto fijo del Centro Nacional de Registros, al 30 de noviembre de 2020;	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO No. 56- CNR/2021	CONSEIO DIRECTIVO	26/032021	×	e)	Que el artículo 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), manda como obligación de la Corte de Cuentas de la República (CCR) dar a conocer los infor-les finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Tal disposición, en armonía con el Reglamento de la mencionada ley (artículo 52 iniciso 29), establece que inicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los Entes Obligados. Por lo anterior, y pesf. a que el presente informe es . de control interno y cumplimiento, no constituye un informe -nal, sino es parte de un procedimiento pendiente de ser verificado por la CCR, a quien co pete publicitario con las limitantes legales. Que "filamente, el consejo en cumplimiento a los artículos 37.6 na meros 1 y.2 x 69 x 61 inciso cuarto de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículos 16~19 letra "e" de la LAIP, se declarará reservado el punto conocido, autorizando el acceso a la i formación a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a las unidades involucradas en el informe y a la ecretaría General del CNR.	26/3/2026	Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a la dirección involucrada en el informe y a la Secretaría General del CNR.
61	Sesión ordinaria número 7 celebrada en forma virtual y presencial, a las siete horas con treinta minutos del 26 de marzo de dos mil veintiuno. Punto número siete. Unidad de Auditoria Interna. Subdivisión siete punto tres: informe del examen de los fondos de inversiones financieras en depósitos a plazo fijo, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	CONSEJO DIRECTIVO	ACUERDO No. 57- CNR/2021	CONSEIO DIRECTIVO	26/032021	x	e)	Que el artículo 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), manda como obligación de la Corte de Cuentas de la República (CCR) dar a conocer los infor <sup>*</sup> Jes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Tal disposición, en armonía con el Reglamento de la mencionada ley (artículo 26 inciso 29), establece que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los Entes Obligados. Por lo anterior, y pesf. a que el presente informe es. de control interno y cumplimiento, no constituye un informe mal, sino es parte de un procedimiento pendiente de ser verificado por la CCR, a quien co pete publicitario con las limitantes legales. Que "falimente, el consejo en cumplimiento a los artículos 37; 8-A n meros 1 y 2; 46 y 64 inciso cuarto de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículos 16-19 letra "e" de la LAIP, se declarará reservado el punto conocido, autorizando el acceso a la i formación a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a las unidades involucradas en el informe y a la ecretaría General del CNR.	26/3/2026	Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a la dirección involucrada en el Informe y a la Secretaría General del CNR.

## índice de reserva e Índice de Desclasificación al 31/03/2021

De: Unidad de Acceso a la Información Pública.- <UAIP@cnr.gob.sv>

Para: indices@iaip.gob.sv CC: vhernandez@iaip.gob.sv Fecha: 23/04/2021 11:44

Muy buenos días, me alegra saludarles, esperando se encuentren bien.

Estimados señores IAIP:

De la manera más atenta, se adjunta Índice de reserva e Índice de desclasificación al 31/03/2021, para sus consideraciones.

Que Dios les bendiga inmensamente.

Ate.

## Archivos adjuntos:

- Indice de informacion reservada al 31032021.xlsx
- Indice\_de\_informacion\_desclasificada\_al\_31032021.xlsx